

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y

En Alcalá de Henares, a ...de de

REUNIDOS

De una parte, D., en su condición de de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por....

De otra parte, D., en su condición de de la entidad en nombre y representación de la misma, en virtud de

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Protocolo General de Actuación y, al efecto

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Alcalá es una institución de derecho público que se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus propios estatutos, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003), y modificados por Decretos 18/2012, de 26 de enero (BOCM núm. 35, de 10 de febrero de 2012) y 226/2021, de 13 de octubre (BOCM núm. 245, de 14 de octubre de 2021), del citado Consejo de Gobierno, por los que se aprueban la modificación parcial de los Estatutos de la Universidad de Alcalá. Conforme a la normativa legal vigente, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, que realiza a través de labores de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

Que la entidad

Que ambas entidades coinciden en su interés de fomentar una política de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de:

Conforme a todo lo anterior, las partes ACUERDAN establecer el presente Protocolo General de Actuación, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Protocolo General de Actuación.

El objeto del presente Protocolo es la formalización de un marco estable de colaboración entre la UAH y la entidad con respecto a:



(a título meramente indicativo)

- programas de formación dirigidos a
- convenios para la puesta en marcha de
- participación conjunta en.....,
- potencial establecimiento de cátedras o aulas
- colaboración en actividades, proyectos.....

La firma del presente Protocolo no conlleva obligación económica alguna para ninguna de las dos partes. Las instituciones firmantes determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento del objeto de este Protocolo.

Segunda.- Desarrollo del Protocolo General de Actuación.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias así lo requieran, se podrán establecer Acuerdos complementarios o específicos a este Protocolo, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos concretos que se pretendan realizar.

Tercera.- Comisión de desarrollo y seguimiento del Protocolo General de Actuación.

Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Protocolo, se establece una Comisión de desarrollo y seguimiento del mismo, constituida por dos miembros en representación de cada una de las partes con el apoyo y asesoramiento del personal de y de la UAH que sea necesario

La Comisión de desarrollo y seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del Protocolo. Se reunirá, al menos, dos veces al año, debiendo elaborar con periodicidad anual un informe donde resuma su actuación.

Tras la firma del Protocolo la Comisión se reunirá para detectar y establecer colaboraciones a corto plazo y estudiar las posibles actuaciones a medio y largo plazo

Composición de la Comisión

-
-
-

Cuarta.- Vigencia del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma, y tendrá una vigencia inicial de (máximo 4 años), pudiendo ser prorrogado por otros 4 años al término del respectivo año de vencimiento, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes, con al menos meses de antelación.



Transcurrido dicho periodo el Protocolo quedará extinguido, pudiendo las partes, si así lo desean, formular otro nuevo.

Quinta.- Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicables.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propios términos y condiciones. Cualquier controversia que surja respecto a su interpretación y cumplimiento deberá resolverse por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula tercera del presente Protocolo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Alcalá

Por

El Rector/ El/La Vicerrector/a
D./D^a.

(representante legal)
D./D^a.

